



Ayuntamiento de Camponaraya

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE LABORAL TEMPORAL PARA SEIS PEONES DE TAQUILLA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de seis peones para las piscinas municipales de Camponaraya a jornada parcial, para funciones de taquilla y atención de piscinas y, en general, todas aquellas tareas de mantenimiento que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la dirección de la instalación, mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles, regulada en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La jornada de trabajo será de 21 horas semanales durante la apertura de las piscinas municipales prevista del 25 de junio al 4 de septiembre de 2022. Se establecerán dos turnos de contratación, ambos de 36 días de duración y tres trabajadores cada uno.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

-Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para





Ayuntamiento de Camponaraya

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En este último caso la certificación se deberá presentar antes de la formalización del contrato.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.
- Estar desempleado.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Acreditación de la situación de desempleo.
- Currículo, y en su caso relación de méritos que se aleguen en el mismo.
- Relación de méritos que se aleguen para su valoración.
- Títulos exigidos en la convocatoria y que se aleguen como mérito.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Camponaraya

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario de la Corporación del grupo C1.

Presidente suplente: D. Santiago Pérez Corral. Alguacil del Ayuntamiento de Camponaraya.

Vocal titular: D^a. Lara Méndez Gómez. Funcionaria Interina. Auxiliar Administrativo.

Vocal suplente: D. Alejandro Álvarez Díaz, Personal indefinido Oficial de Primera del Ayuntamiento de Camponaraya

Secretario titular: D. Paulino Barrera Cuesta, Secretario Interventor de Camponaraya.

Secretario suplente: D. Luis Cadenas Vidal, Administrativo del Ayuntamiento de Carracedelo.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Valoración de Méritos

Méritos computables

A) EXPERIENCIA

Por haber trabajado en puesto similar, 0,0015 puntos por hora trabajada,





Ayuntamiento de Camponaraya

hasta un máximo de 4,5 puntos.

B) ENTREVISTA

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Se realizará una entrevista curricular, para determinar las actitudes y aptitudes para el puesto de trabajo. El lugar, fecha y hora de realización de la misma se anunciará en el Tablón de Anuncios con la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

En la entrevista se valorará:

- 0,75 de máximo formación
- 0,75 de máximo experiencia.
- 1,5 puntos habilidades y práctica adquirida para el puesto.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación. Se establecerán dos turnos de contratación, ambos de 36 días de duración y tres trabajadores cada uno.

Asimismo, se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas o necesidad de ampliación del objeto de esta convocatoria.

Con los aspirantes no propuestos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:





Ayuntamiento de Camponaraya

- a. Los aspirantes que hayan participado en otros procesos de selección para la contratación de personal laboral temporal convocados por este Ayuntamiento serán incluidos únicamente en la bolsa de empleo donde más puntuación obtengan para facilitar de ese modo el acceso a la contratación de otras personas.
- b. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- c. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- d. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- e. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- f. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de





Ayuntamiento de Camponaraya

conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en Camponaraya el día de la fecha

El Alcalde

Fdo.: D. Eduardo Morán Pacios



Cód. Validación: 5ZSKTKW5ZKZJFZ7NARRKGRAG | Verificación: <https://camponaraya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6